



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El OFICIO N° 504-2024-GGR-GRAG-SGDRN, de Sub Gerencia de Recurso Naturales de fecha 13 de agosto del presente, mediante el cual solicitan la contratación de (01) especialista forestal y (11) técnicos de campo forestales y de fauna silvestre para las Agencias Agrarias, y el proveído de la responsable de recursos humanos referido a la conformación de la Comisión encargada del proceso de selección para la contratación de servidores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 para el ejercicio presupuestario del año 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública; precisando la acotada norma legal en su artículo 3° que el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del Derecho Administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras Administrativas especiales.

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, a través del cual se reglamenta el procedimiento de contratación que deben observar todas las entidades públicas.





Que, a efectos de iniciar los procesos de contratación administrativa de servicios y brindar el personal necesario y adecuado a las distintas áreas y direcciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, resulta necesario contar con la conformación de la Comisión encargada de los procesos, los cuales incluyen desde las bases o perfiles hasta la declaración de ganadores.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Recursos Humanos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión encargada del proceso de selección para la contratación (01) especialista forestal y (11) técnicos de campo forestales y de fauna silvestre para las Agencias Agrarias de Bolívar, Pacasmayo, Pataz (02), Otuzco, Trujillo (02), Sánchez Carrión, Santiago de Chuco, Julcán, Gran Chimú, para la Sub Gerencia de Recurso Naturales de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 para el año 2024, estando conformada de la siguiente manera:

TIUTLARES

Lic. Agreda Vereau Cecilia Lorena – Presidente
CPC. Keiko Vanessa Risco Reyes – Secretaria
Ing. Elías Meléndez Deborah Basilia – Miembro

SUPLENTES

Lic. Valqui Sipiran Karol Jacquelin
Lic. Barrantes Medina Daniel Esteban
Lic. Vergara Cobián Segundo Agustín

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Comisión conformada mediante el artículo primero de la presente resolución la observancia obligatoria de la normatividad sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el acto de administración acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

